

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

CUIDAD LIBRE: LA PERLA DEL PACÍFICO

ALEXANDER BARRANTES CHACÓN

EXPEDIENTE N. °25.323

PROYECTO DE LEY

CIUDAD LIBRE: LA PERLA DEL PACÍFICO

Expediente N. °25.323

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad instaurar un esquema temporal diferenciado para el distrito central de Puntarenas, a través de una modificación a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, específicamente en lo relativo a la disminución gradual por un espacio de 5 años del impuesto al valor agregado. Con esta medida se pretende otorgar estímulos que permitan reactivar la economía local, dinamizar los procesos de intercambio comercial y favorecer un desarrollo integral de carácter social y productivo.

Antecedentes

El cantón de Puntarenas enfrenta desde hace varios años una compleja situación social y económica que demanda medidas legislativas urgentes y diferenciadas. De acuerdo con estadísticas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ, 2023)¹. En 2025, Puntarenas experimentó 24 homicidios menos en comparación con el año anterior, pasando de 128 a 104 casos. En cuanto a los delitos contra la propiedad, el país en general registró un aumento del 18% en denuncias durante 2022 en comparación con 2021. Se observa una disminución del 27.57% en robos a vivienda en el período 2019-2024² y decomisos vinculados al narcotráfico, lo cual impacta directamente la seguridad ciudadana y el desarrollo turístico y comercial de la región.

¹ Organismo de Investigación Judicial. (2023). *Estadísticas de criminalidad y delitos contra la propiedad 2023*. San José, Costa Rica: OIJ.

² Observatorio de la Violencia del Ministerio de Justicia y Paz. (2025). *Análisis estadístico de delitos contra la propiedad, 2019-2024*.

<https://observatorio.mj.go.cr/sites/default/files/docs/Delitos%20contra%20la%20propiedad%202019-2024.pdf>

Por su parte, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023)³ y del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS, 2024)⁴ revelan que el cantón presenta niveles de pobreza superiores al promedio nacional, alcanzando aproximadamente un 30 % de los hogares en condición de pobreza y un 10 % en pobreza extrema, mientras que los índices de empleo formal se ubican entre los más bajos del país. La tasa de desempleo nacional fue del 6,9% para octubre, noviembre y diciembre del 2024, por debajo del 7,3 que se presentó en el mismo período del 2023, sin embargo, cuando se desgranar los datos por zona geográfica la situación evidencia fuertes asimetrías, por ejemplo, en el Pacífico Central alcanzó un 10,8%. Así lo reveló la Encuesta Continua de Empleo para el trimestre de octubre, noviembre y diciembre del 2024 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)⁵.

La correlación entre los altos niveles de pobreza, deserción escolar, las brechas educativas y la escasez de fuentes de empleo formales constituye uno de los principales factores que agravan la situación social en el distrito central de Puntarenas. La combinación de estos elementos ha creado un escenario de vulnerabilidad en el que la falta de oportunidades educativas y laborales se traduce en un terreno fértil para el crecimiento de la delincuencia y el narcotráfico, afectando la seguridad ciudadana y la cohesión comunitaria. Esta dinámica refleja cómo la desigualdad estructural limita el acceso de la población a condiciones dignas de desarrollo y perpetúa ciclos de exclusión social. En este contexto, la ausencia de políticas diferenciadas de estímulo económico y social profundiza los rezagos históricos del distrito central, reforzando la necesidad de establecer medidas legislativas extraordinarias que impulsen la reactivación productiva, la generación de empleo y la mejora sostenida de la calidad de vida de sus habitantes.

Estas condiciones de vulnerabilidad se agravan con las brechas educativas que reporta el Ministerio de Educación Pública (MEP, 2023)⁶, que muestran tasas de deserción escolar cercanas al 12 % en secundaria, especialmente en distritos costeros, limitando las

³ Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). *Encuesta Nacional de Hogares 2023 (ENAH0)*. San José, Costa Rica: INEC.

⁴ Instituto Mixto de Ayuda Social. (2024). *Informe anual sobre pobreza y programas de transferencias monetarias condicionadas*. San José, Costa Rica: IMAS.

⁵ **Semanario Universidad**. (2024, 3 de junio). *Desempleo en Región Chorotega alcanzó el 10,5 % y en Pacífico Central el 10,8 %, por encima del promedio nacional*. Semanario Universidad. Recuperado de <https://semanariouniversidad.com/pais/desempleo-en-region-chorotega-alcanzo-el-105-y-en-pacifico-central-el-108-por-encima-del-promedio-nacional/>

⁶ Ministerio de Educación Pública. (2023). *Informe de exclusión y permanencia educativa 2023*. Dirección de Planificación Institucional. San José, Costa Rica: MEP.

oportunidades de inserción laboral de la población joven. Asimismo, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU, 2024)⁷ ha señalado que Puntarenas registra una alta proporción de hogares con jefatura femenina en condición de pobreza, evidenciando un impacto diferenciado en las mujeres y sus familias.

Ante este panorama, el cantón de Puntarenas requiere acciones legislativas que trasciendan las políticas ordinarias de desarrollo, mediante la creación de instrumentos de estímulo económico y social que contribuyan a combatir la inseguridad, la exclusión educativa y la falta de empleo. El establecimiento de un esquema tributario diferenciado se presenta como una herramienta viable para promover la reactivación económica, reducir la desigualdad y recuperar la función estratégica de Puntarenas como eje comercial, turístico y social del Pacífico costarricense

La creación de esta “*Ciudad Libre*” especial busca, además, incentivar la llegada de capital privado, impulsar la apertura de nuevas fuentes de empleo y generar un entorno atractivo para la inversión. En consecuencia, se procura atender y reducir diversas problemáticas sociales que afectan al cantón, al mismo tiempo que se impulsa un crecimiento sostenido y sostenible que garantice mejores condiciones de vida y mayores oportunidades para todos sus habitantes.

Tal como se desprende de la propuesta, la finalidad esencial de esta reforma legal consiste en declarar al cantón de Puntarenas como una “*Ciudad Libre*”. ¿Qué implica esta denominación? Que el territorio en cuestión pueda contar con un tratamiento diferenciado por un tiempo limitado en materia del impuesto al valor agregado, estableciendo condiciones particulares frente al régimen tributario que rige en el resto del país.

Este planteamiento se justifica debido a las circunstancias excepcionales que enfrenta la región, las cuales demandan medidas singulares que permitan estimular su desarrollo. Conviene recordar que, conforme a la normativa vigente en Costa Rica, el porcentaje ordinario aplicado por concepto de IVA corresponde al 13%, para la gran mayoría, porcentaje que constituye la base sobre la cual se introduciría la modificación propuesta.

⁷ Instituto Nacional de las Mujeres. (2024). *Informe sobre condición socioeconómica de las mujeres en Costa Rica*. San José, Costa Rica: INAMU.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la Municipalidad de Puntarenas y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el distrito central de Puntarenas posee una extensión territorial de 1.789 km², lo cual representa un área significativa dentro de la provincia de Puntarenas y demanda planificación adecuada en términos de infraestructura, servicios, turismo y empleo.

Según las estimaciones de población y vivienda del INEC del año 2025⁸, el distrito central de Puntarenas cuenta con 10.607 habitantes, lo que exige estrategias de desarrollo urbano y social adaptadas a la magnitud de su población, con el fin de implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico y social del cantón.

Con base en la información del Atlas de Desarrollo Humano Cantonal, una publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), los aspectos más relevantes sobre el distrito central de Puntarenas son los siguientes:

- Índice de Desarrollo Humano (IDH): El distrito central de Puntarenas registró un IDH de 0.744 para el año 2022. Este valor lo clasifica en la categoría de desarrollo humano alto. A nivel provincial, la mayoría de los cantones de Puntarenas se encuentran por debajo del promedio nacional de desarrollo humano.
- Pobreza Multidimensional (IPM): Para el año 2023, la proporción de la población que vive en condiciones de alta pobreza multidimensional en la provincia de Puntarenas disminuyó en casi siete puntos porcentuales. El Atlas señala que dos de los cantones de la provincia de Puntarenas están clasificados en la categoría de pobreza multidimensional baja.

El informe, con fecha de elaboración de 2024, se centra en métricas como el índice de desarrollo humano, la desigualdad de género y la pobreza del distrito central de Puntarenas.

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s. f.). *Estadísticas demográficas* [Base de datos]. Recuperado de <https://inec.cr/estadisticas-fuentes/estadisticas-demograficas?filtertext=puntarenas&topics=91%252C646>

La implementación de mecanismos diferenciados adaptados en cantones con altos índices de vulnerabilidad social puede ser un catalizador crucial para su desarrollo. Estos incentivos, como exenciones o reducciones de impuestos, tienen el doble propósito de estimular la reactivación económica y fomentar la inversión. Al reducir la carga fiscal, se crea un entorno más atractivo para el establecimiento de nuevos negocios, desde grandes cadenas y centros comerciales hasta emprendimientos locales y negocios independientes. Esto, a su vez, genera múltiples oportunidades de empleo, dinamizando la economía local y contribuyendo a una mejor calidad de vida para los residentes. En esencia, una política bien diseñada actúa como una herramienta de desarrollo, transformando los desafíos sociales en oportunidades de crecimiento sostenible y equitativo para toda la comunidad.

Por todo lo anterior, consideramos oportuna una medida de esta naturaleza, con carácter diferenciado. La finalidad es que los bienes y servicios que se comercialicen y presten en dicha jurisdicción no paguen impuesto al valor agregado.

Con esta reforma al artículo 11 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, los precios bajarían solamente en el distrito central de Puntarenas.

Un nuevo centro de inversión y comercio

Como resultado de estas medidas, el distrito central de Puntarenas se convertiría en un polo de atracción para la inversión comercial y turística. Los empresarios del país se interesarían en establecerse en esta “Ciudad Libre”, donde podrían ofrecer productos a precios más competitivos y, a su vez, obtener mayores rendimientos. Este influjo de actividad económica no solo generaría un importante flujo de turismo interno, sino que también fomentaría la creación de empleos en una de las áreas más rezagadas y con mayores desigualdades socioeconómicas de Costa Rica, según lo señalado por diversos estudios técnicos y científicos.

La propuesta *“Ciudad Libre: La Perla del Pacífico”* representa una oportunidad estratégica para abordar las desigualdades estructurales que afectan al distrito central de Puntarenas. Este territorio ha enfrentado históricamente condiciones de vulnerabilidad social, económica y laboral, reflejadas en los altos índices de pobreza, el desempleo y la

informalidad, tal como lo evidencian los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2025) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS, 2024).

El enfoque debe orientarse hacia fortalecer las capacidades locales en temas de turismo, promover la cohesión social y garantizar que la inversión y el crecimiento económico se traduzcan en mejoras tangibles en la calidad de vida de la población. Para ello, es fundamental impulsar una gestión social del desarrollo que articule la participación comunitaria, la inversión privada responsable y la acción institucional coordinada.

Los comerciantes desearían vender en una “*Ciudad Libre*” especial donde puedan ofrecer precios más competitivos y obtener mayores beneficios económicos, generando a la vez una importante creación de empleo para todo el distrito central de Puntarenas, una de las zonas más deprimidas y desiguales del país en cuanto a oportunidades, empleo y condiciones socioeconómicas, según los estudios técnicos.

Un proyecto de ley de esta naturaleza podría tener un impacto significativo en múltiples sectores del distrito central de Puntarenas. Al declarar la zona como un área especial, con una disminución de manera temporal en el impuesto al valor agregado (IVA), se crearía un entorno propicio para la inversión y el crecimiento económico.

El establecimiento de una zona diferenciada en Puntarenas, más allá de su impacto, puede constituirse en una herramienta estratégica de inclusión social y equidad territorial. La reducción gradual del impuesto al valor agregado (IVA) para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), junto con la atracción de inversión nacional y extranjera, debe acompañarse de programas sociales y productivos integrales que impulsen el desarrollo sostenible y la participación económica local. Estas acciones permitirán fortalecer el tejido empresarial del cantón, fomentar la formalización y dinamizar la economía mediante la creación de empleo digno y estable. Entre las medidas prioritarias se destacan:

- Generación de empleo digno formal y capacitación:
Mediante alianzas público-privadas que prioricen la contratación local, especialmente de jóvenes, mujeres y personas en condición de vulnerabilidad. Se propone establecer centros de formación técnica y empresarial enfocados en hotelería, atención al cliente, idiomas, comercio, innovación y oficios vinculados al

turismo sostenible, con énfasis en el fortalecimiento de capacidades de las MIPYMES.

- Turismo con enfoque comunitario y sostenible:

Se busca consolidar un modelo de turismo cultural, rural y ecológico donde las comunidades costeras y las pequeñas empresas sean protagonistas de su propio desarrollo. Este enfoque promueve la diversificación económica y evita la concentración de beneficios únicamente en grandes inversionistas, generando encadenamientos productivos locales y fortaleciendo la economía circular.

- Mejora de la infraestructura social:

La reactivación económica debe ir acompañada de inversión en educación, salud, seguridad y apoyo logístico para las MIPYMES, incluyendo infraestructura de servicios básicos, conectividad digital y espacios para la comercialización local. Estas medidas permiten integrar el bienestar social con el crecimiento económico y la competitividad territorial.

- Prevención social del delito y fortalecimiento del tejido comunitario:

El impulso económico de las MIPYMES y la generación de empleo contribuyen directamente a reducir los factores asociados con la delincuencia y el narcotráfico, fortaleciendo la convivencia ciudadana. En coordinación con instituciones públicas y organizaciones civiles, se podrán desarrollar programas de mediación comunitaria, cultura de paz y redes locales de apoyo.

- Promoción de equidad de género y liderazgo femenino:

Considerando que Puntarenas presenta una alta proporción de hogares con jefatura femenina en condición de pobreza (INAMU, 2024), los incentivos fiscales deben complementarse con políticas activas que promuevan la participación de las mujeres en la economía turística y comercial. Se impulsará el emprendimiento femenino mediante acceso a crédito, capacitación, mentorías y redes de comercialización, priorizando a las microempresarias locales.

Desde esta óptica, el proyecto “*Ciudad Libre*” no solo debe entenderse como una política económica, sino como una estrategia integral de desarrollo humano sostenible, capaz de transformar el territorio en un espacio de prosperidad compartida.

Para la correcta aplicación del presente proyecto de ley, se deberán considerar las siguientes definiciones y acepciones, las cuales serán de uso exclusivo para las actividades comerciales, turísticas y de servicios que se desarrollen dentro del territorio declarado como

Ciudad Libre: La Perla del Pacífico. Los beneficios establecidos estarán disponibles únicamente para comerciantes y empresas debidamente registradas y autorizadas por la administración competente, conforme al reglamento que se dicte para tal efecto.

1. Productos deportivos para actividades en agua: Comprende todos aquellos bienes destinados al desarrollo de deportes o recreación en medios acuáticos, incluyendo, pero no limitándose a, tablas de surf, chalecos salvavidas, aletas, remos, trajes de baño, cascos, y equipo de seguridad asociado, siempre que sean utilizados y comercializados dentro de la zona autorizada.
2. Kayak: Embarcación ligera de uno o más tripulantes, diseñada para desplazarse sobre aguas internas o marinas mediante el uso de un remo, incluyendo el equipo accesorio indispensable para su uso seguro y recreativo.
3. Motos de agua: Vehículos acuáticos a motor, destinados al transporte y recreación de una o más personas sobre la superficie del agua, incluyendo todo el equipamiento de seguridad obligatorio requerido para su operación.
4. Servicios hoteleros: Prestación de alojamiento temporal en hoteles, hostales, cabinas, resorts u otros establecimientos turísticos regulados, que incluyan servicios básicos de habitación, limpieza, alimentación y atención al huésped, dentro de la zona sujeta al régimen especial(para micro, pequeñas y medianas empresas).
5. Servicios turísticos de atracción: Actividades organizadas y ofrecidas al público nacional o extranjero, destinadas a la recreación, cultura, deporte o entretenimiento, tales como excursiones, paseos guiados, deportes de aventura, visitas a parques naturales, ferias locales y otras actividades similares, realizadas exclusivamente dentro del perímetro autorizado de la "*Ciudad Libre*".
6. Helicóptero ligero de uso recreativo: recorridos turísticos, observación aérea, fotografía o traslados cortos. En Costa Rica, este tipo de aeronave está regulado por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) bajo la categoría de aeronaves ligeras o ultraligeras.
7. Construcción y mejora de infraestructura comercial autorizada: Comprende las obras civiles, ampliaciones, remodelaciones o adecuaciones constructivas destinadas a establecimientos comerciales, turísticos o de servicios ubicados dentro del territorio de la *Ciudad Libre: La Perla del Pacífico*, siempre que cuenten con los permisos municipales, ambientales y de construcción debidamente aprobados. Estas construcciones deberán ajustarse a los planes reguladores y a los lineamientos urbanísticos, ambientales y de sostenibilidad establecidos para la

zona, con el fin de garantizar el desarrollo ordenado, seguro y compatible con el entorno costero.

La incorporación del inciso relativo a la “Construcción, ampliación y mejora de infraestructura comercial y turística autorizada” dentro de la lista taxativa de bienes y servicios comprendidos en el régimen especial propuesto constituye un elemento estratégico para garantizar la sostenibilidad y viabilidad del modelo económico de la Ciudad Libre: La Perla del Pacífico.

El desarrollo urbano y productivo de Puntarenas requiere una infraestructura moderna, segura y funcional, que permita no solo la expansión del comercio y el turismo, sino también la creación de condiciones adecuadas para la inversión privada, la formalización de negocios y la generación de empleo digno. La infraestructura comercial y turística cuando se ejecuta con planificación, respeto ambiental y enfoque social se convierte en un motor multiplicador de la economía local, al dinamizar los sectores de la construcción, la hotelería, la gastronomía y los servicios complementarios.

Asimismo, el componente constructivo tiene un impacto directo sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del sector, que suelen ser proveedoras de materiales, transporte, servicios técnicos y mano de obra. En este sentido, la inclusión de este inciso reconoce la importancia de promover encadenamientos productivos locales, generando oportunidades de participación para empresas y cooperativas puntarenenses, en lugar de depender exclusivamente de grandes contratistas externos.

El incentivo fiscal temporal asociado a la construcción permitirá, además, reducir los costos de inversión inicial para proyectos turísticos, comerciales y recreativos, fomentando la rehabilitación de espacios subutilizados o deteriorados, la modernización de instalaciones existentes y la construcción de infraestructura ecoeficiente y resiliente al cambio climático.

De igual forma, se busca promover edificaciones que cumplan con estándares de accesibilidad universal, eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia Nacional de Descarbonización. Esto incluye el uso de materiales reciclables, sistemas de ahorro hídrico, energía solar y manejo responsable de residuos.

La inclusión de este inciso también contribuye a ordenar y formalizar la actividad constructiva dentro del distrito central, asegurando que todas las obras cuenten con los permisos municipales, ambientales y de construcción correspondientes, lo que fortalece el control institucional y la transparencia. Al exigir cumplimiento de los planes reguladores y lineamientos urbanísticos, se evita la expansión desordenada y se promueve un desarrollo equilibrado que armonice la protección del paisaje costero con el progreso económico local.

El turismo se vería directamente beneficiado. Con precios más competitivos, Puntarenas podría convertirse por segunda ocasión en el destino más atractivo para los turistas nacionales e internacionales, quienes gastarían más en restaurantes, hoteles, tours y actividades recreativas. Esto impulsaría el desarrollo de nuevos negocios y la mejora de la oferta turística, restaurantes, MIPYMES y actividades de entretenimiento locales, como paseos en lancha y espectáculos culturales.

En línea con la propuesta "*Ciudad Libre: La Perla Del Pacífico*", la creación de una zona especial diferenciada puede ser el motor para un desarrollo turístico y comercial sin precedentes en la región. La reducción del impuesto al valor agregado (IVA) actuaría como un imán para la inversión, permitiendo el desarrollo de la actividad turística de alta calidad y la expansión de una oferta de entretenimiento diversa.

El turista, gracias a los precios más bajos, podría disfrutar de una amplia gama de opciones de ocio, desde tranquilos paseos en kayak o parapente, jetsky entre otros, por la costa con la adrenalina que generan de los deportes acuáticos, así como también paseos en helicóptero ligero.

Además, el sector de la hotelería y restaurantes se vería beneficiado directamente. Con un IVA reducido, los establecimientos podrían ofrecer menús más accesibles y de mayor calidad, atrayendo a una clientela más numerosa y frecuente. Esto, a su vez, generaría un crecimiento exponencial en la creación de empleo en la zona, desde chefs y meseros hasta personal de limpieza y administración.

Con el propósito de fortalecer la competitividad turística del distrito central de Puntarenas y promover el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, hoteleras y de servicios especializados, se estima necesario incorporar un incentivo fiscal complementario que permita la exoneración de impuestos a la importación de equipo, herramientas, vehículos

livianos acuáticos, instrumentos recreativos y otros bienes destinados exclusivamente a operaciones turísticas autorizadas dentro de la Ciudad Libre. Esta medida posibilitará que las empresas formalmente inscritas reduzcan sus costos de operación, modernicen sus servicios, amplíen su oferta, incrementen la calidad de la experiencia del visitante y generen mayores encadenamientos productivos locales, respetando los controles aduaneros, regulatorios, ambientales y de trazabilidad establecidos por el reglamento correspondiente. La incorporación de este beneficio contribuye a estimular la inversión nacional y extranjera, fortalecer las MIPYMES del sector turístico y consolidar un ecosistema competitivo alineado con el objetivo de reactivación económica sostenible para el territorio.

Desarrollo de una aplicación digital (APP) para impulsar el comercio local

De forma complementaria, se proyecta la creación de una herramienta digital en forma de aplicación móvil (APP) exclusivamente orientada a potenciar el comercio del distrito central de Puntarenas. Esta plataforma permitirá:

- Visibilizar de manera integral la oferta comercial, turística y gastronómica del territorio.
- Facilitar la conexión entre consumidores, turistas y comercios beneficiarios del régimen especial.
- Promover encadenamientos productivos mediante información accesible sobre servicios locales, ofertas, actividades, ferias y eventos comunitarios.
- Generar datos útiles sobre consumo, flujo de visitantes y comportamiento económico que fortalezcan la toma de decisiones públicas y privadas.

La APP será una herramienta estratégica de modernización y competitividad territorial, alineada con la identidad turística de Puntarenas y con el propósito de reactivar de manera integral su actividad económica.

En esencia, este proyecto de ley tiene el potencial de convertir a Puntarenas en una punta de lanza para el turismo en Costa Rica, fortaleciendo la economía local, diversificando la oferta turística y devolviendo a la región el brillo que se merece.

La presente iniciativa también busca rescatar el valor cultural y simbólico de Puntarenas como la histórica “Perla del Pacífico”. Este nombre evoca no solo su riqueza natural y potencial turístico, sino también su profundo arraigo en la identidad costarricense, reflejado en manifestaciones artísticas como la emblemática canción *Recordando mi Puerto*, compuesta en 1944 por **Orlando Zeledón Castro** e interpretada por **Gilberto Hernández** junto a la orquesta del maestro **Lubín Barahona**.

En su nostálgica letra, el autor expresa:

*“Jamás podré olvidar este lindo verano,
estas noches plateadas de lunas bañadas,
tu cielo y tu mar”*
(Zeledón Castro, 1944)⁹.

Estos versos que sintetizan la calidez humana, la belleza costera y el espíritu alegre que caracterizan al Puntarenense, condensan el amor y la añoranza por Puntarenas, su mar, su cielo y su gente, elementos que simbolizan la calidez, hospitalidad y orgullo de una comunidad con profundas raíces costeras.

Este legado musical constituye una referencia viva del sentimiento nacional hacia el litoral pacífico y justifica, desde el ámbito cultural y patrimonial, los esfuerzos por revitalizar el desarrollo económico, social y turístico de la región bajo el concepto de **Ciudad Libre: La Perla del Pacífico**.

Por todo lo anterior, presento a la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley para su aprobación en el momento procesal oportuno.

⁹ Zeledón Castro, O. (1944). *Recordando mi Puerto* [Letra de canción]. Interpretada por Gilberto Hernández y la Orquesta Lubín Barahona y sus Caballeros del Ritmo. Costa Rica: Producciones Nacionales.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

CUIDAD LIBRE: LA PERLA DEL PACÍFICO

ARTÍCULO UNO- Se agrega un inciso 13) al artículo 9 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, del 03 de diciembre de 2018, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 9- No sujeción. No estarán sujetas al impuesto:

13. Las ventas, prestación de servicios y comercialización de bienes y artículos que se realicen dentro del distrito central de Puntarenas, conforme a las condiciones y plazos establecidos en el Régimen Especial de Exoneración Decreciente dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO DOS- Régimen Especial de Exoneración Decreciente para el distrito central de Puntarenas:

Créase un régimen transitorio de exoneración parcial y decreciente del impuesto al valor agregado (IVA), aplicable a las operaciones realizadas en el territorio del distrito central de Puntarenas, conforme al siguiente esquema:

- a) Cien por ciento (100%) de exoneración durante los dos (2) primeros años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
- b) Setenta y cinco por ciento (75%) de exoneración al tercer año.
- c) Cincuenta por ciento (50%) de exoneración al cuarto año.
- d) Veinticinco por ciento (25%) de exoneración quinto año.

Vencido el plazo total, las operaciones comerciales y de servicios dentro del distrito central de Puntarenas quedarán sujetas al tipo impositivo general vigente del impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO TRES – Lista taxativa de bienes y servicios comprendidos

La condición fiscal diferenciada establecida en la presente ley se aplicará exclusivamente a los siguientes bienes y servicios desarrollados dentro del distrito

central de Puntarenas, bajo la denominación “Ciudad Libre: La Perla del Pacífico”, y de conformidad con los permisos, registros y certificaciones que establezca el reglamento respectivo, específicamente para micro, pequeñas y medianas empresas:

1. Productos deportivos y recreativos para actividades acuáticas:
Tablas de surf, chalecos salvavidas, trajes de baño, aletas, remos, cascos, velas, equipos de seguridad náutica y demás implementos destinados al deporte o recreación en ambientes marinos o fluviales, fabricados, distribuidos o comercializados dentro de la zona autorizada.
2. Embarcaciones recreativas y servicios conexos:
Kayaks, motos de agua, botes menores, lanchas turísticas, embarcaciones de paseo y equipo accesorio indispensable para su uso seguro, así como los servicios de mantenimiento, reparación y alquiler relacionados con dichas embarcaciones.
3. Servicios hoteleros y de hospedaje:
Hoteles, hostales, cabinas, resorts, eco-lodges y demás establecimientos regulados que presten servicios de alojamiento temporal, limpieza, alimentación, atención al huésped y actividades complementarias orientadas al turismo sostenible y la economía local.
4. Servicios gastronómicos y de restauración:
Restaurantes, sodas, cafeterías, marisquerías, comedores típicos, servicios de catering y demás establecimientos vinculados a la actividad turística y recreativa, que utilicen preferentemente productos locales y fomenten la gastronomía puntarenense y costarricense.
5. Servicios turísticos, recreativos y culturales:
Excursiones, tours guiados, deportes de aventura, caminatas ecológicas, paseos en lancha, jetsky o helicóptero ligero, actividades culturales, ferias locales, festividades tradicionales, espectáculos artísticos, talleres de artesanía y otros servicios de atracción turística y comunitaria, realizados dentro del perímetro autorizado.
6. Servicios de transporte turístico y recreativo:
Transporte marítimo, terrestre o aéreo de carácter turístico, de corta distancia o panorámico, vinculado a actividades de ocio, turismo o recreación dentro del distrito central de Puntarenas, operado por empresas o cooperativas locales debidamente registradas.

7. Servicios de apoyo al turismo, la innovación y el comercio local:

Servicios de guías turísticos certificados, arrendamiento de equipo recreativo, mantenimiento de equipos deportivos o náuticos, capacitación empresarial, servicios de innovación turística y asesorías dirigidas a MIPYMES del sector.

8. Comercialización de artesanías, productos locales y encadenamientos productivos:

Bienes elaborados por artesanos, pescadores, agricultores y microempresarios del cantón, incluyendo alimentos procesados, textiles, productos de madera, cuero o materiales reciclados, siempre que su origen, transformación y venta se realicen dentro del territorio beneficiado.

9. Construcción, ampliación y mejora de infraestructura comercial y turística autorizada:

Comprende las obras civiles, remodelaciones o adecuaciones constructivas destinadas a establecimientos comerciales, turísticos o de servicios dentro del territorio de la Ciudad Libre, siempre que cuenten con los permisos municipales, ambientales y de construcción debidamente aprobados. Dichas obras deberán ajustarse a los planes reguladores y a los lineamientos de sostenibilidad, accesibilidad y protección ambiental establecidos para la zona, priorizando la contratación de mano de obra local y el uso de materiales ecoeficientes.

10. Servicios de capacitación, empleo y emprendimiento local:

Actividades y programas que promuevan la formación técnica, el desarrollo empresarial y la inserción laboral en el distrito central de Puntarenas, especialmente dirigidos a jóvenes, mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, en coordinación con instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO CUATRO – Exoneración de impuestos de importación para bienes destinados a actividades turísticas en la zona libre de impuestos

Se exonera del pago de todo tributo, impuesto, tasa o arancel aplicable a la importación de bienes, equipos, instrumentos, repuestos y artículos destinados exclusivamente al desarrollo de actividades turísticas, recreativas, deportivas, hoteleras, gastronómicas o de transporte turístico dentro del distrito central de Puntarenas, bajo el régimen especial denominado “Ciudad Libre: La Perla del Pacífico”.

Este beneficio será aplicable únicamente a micro, pequeñas y medianas empresas debidamente inscritas en el registro establecido en el reglamento de la presente ley, y

siempre que dichos bienes se utilicen exclusivamente dentro del territorio beneficiado y para los fines autorizados.

El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Aduanas, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), establecerá los mecanismos de control, certificación, fiscalización, verificación de destino y trazabilidad de los bienes importados, así como los procedimientos para prevenir el desvío comercial o la utilización fuera del objeto autorizado.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la revocatoria del beneficio, la aplicación retroactiva de los tributos exonerados, así como las sanciones administrativas y penales correspondientes.

ARTÍCULO CINCO- Reglamentación

El Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), la Municipalidad de Puntarenas y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), dictará el reglamento para la aplicación de este régimen en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la presente ley. Dicho reglamento deberá establecer los mecanismos de control, certificación y verificación de las operaciones sujetas al beneficio fiscal, garantizando la transparencia y la trazabilidad de las transacciones.

TRANSITORIO ÚNICO

Los plazos, beneficios y condiciones establecidos en la presente ley comenzarán a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del reglamento correspondiente, emitido conforme al artículo 5 de esta ley, y una vez suscrito por el Poder Ejecutivo.

Hasta tanto dicho reglamento no entre en vigor, no se aplicarán las disposiciones relativas al Régimen Especial de Exoneración Decreciente ni a los beneficios fiscales o comerciales previstos en esta norma.

Rige a partir de su publicación.